

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea .....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto .....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In.antes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

455

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

## ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de esta Excm. Diputación me comunica, con fecha 13 del actual, el acuerdo siguiente:

«Facilitada por D. Felipe Gómez, vecino de Escarabajosa de Cabezas, certificación expedida por los representantes del gremio de consumos, acreditativa de haber satisfecho la cuota correspondiente al año de 1911, y un recibo del agente ejecutivo, haciendo constar que en 29 de Enero último habrá satisfecho los débitos de consumos; y

Resultando: Que por D. Toribio Arribas y D. Lucas Fuentes, se acudió al Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, solicitando se acordara lo conveniente á fin de que D. Felipe Gómez fuera declarado incapacitado para ser Concejal, como comprendido en el caso 5.º del art. 43 de la ley municipal, por haber sido apremiado sin que haya hecho efectiva la cantidad en que está en descubierto.

Resultando: Que tramitado el expediente en forma legal, con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, fué notificada al D. Felipe la protesta contra él formulada y de que se ha hecho mérito.

Resultando de certificaciones que se acompañan:

1.º Que por el Ayuntamiento, en sesión de 21 de Diciembre último, se acordó ejecutar, con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, á los morosos por consumos de los años 1911 y el actual, y por arbitrios municipales.

2.º Que con la misma fecha aparece en la lista de deudores al Municipio D. Felipe Gómez García, Concejal del Ayuntamiento, por la cantidad de 16'40 pesetas, por la cuota del impuesto de consumos; y

3.º Que según consta del oportuno expediente ejecutivo, con fecha 29 de Diciembre se llevó á cabo embargo contra el Sr. Gómez, como deudor al Municipio.

Resultando: Que con fecha 4 del mes actual, se acude al Ayuntamiento por D. Felipe Gómez en instancia, solicitando se acuerde no haber lugar á la reclamación formulada contra su capacidad para ser Concejal por D. Toribio Arribas y D. Lucas Fuentes, fundándose:

1.º En la Real orden de 6 de Abril de 1888.

2.º En no ser deudor á los fondos municipales, como segundo contribuyente, como demuestra acompañando el recibo de consumos del cuarto trimestre de 1914 y los de los tres primeros trimestres por municipales del año 1911.

3.º En que si bien es cierto que ha sido apremiado por la cuota del año 1911 por consumos, lo ha sido ilegalmente, toda vez que el procedimiento debió seguirse á los representantes de los gremios, toda vez que según concierto estipulado, el cupo había de ser cubierto por concierto gremial, habiendo sido suspendido el apremio por disposición del Sr. Delegado de Hacienda, no tuvo noticias de que dicha suspensión haya cesado.

Esta Comisión provincial, en sesión de 11 del actual, estimando que aparece justificado por documentos allegados, que el D. Felipe Gómez tiene satisfecha la cantidad por que fué incapacitado para ser Concejal, acordó por mayoría declararle con capacidad para ser Concejal; desestimar por lo tanto la instancia sobre el asunto por D. Toribio Arribas y D. Lucas Fuentes, é interesar de V. S. la publicación de

este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, comunicándolo al propio tiempo al Ayuntamiento para su conocimiento y el de los interesados; advirtiéndoles que el plazo para interponer en su caso el recurso contra el mismo es el de diez días, en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia, 17 de Febrero de 1915

El Gobernador interino,

Miguel Moreno y Morales

434

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno á la Administración del Real Patrimonio de San Ildefonso, para que por medio del veneno y con las prevenciones legales, pueda destruir las alimañas que existan en las Matas Robledales de dicho Real Patrimonio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 17 de Febrero de 1915.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno y Morales

349

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Enero de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Elecciones de Concejales.—Chañe.—Remitido por el Sr. Alcalde de dicho pueblo á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el expediente general de las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo en el mes de Diciembre pasado y el de protesta contra la capacidad legal para ser Concejal de D. Ramón Cabacasillas Rodríguez, la Comisión acuerda declarar incapacitado á D. Ramón Cabacasillas, para ser Concejal del Ayuntamiento de Chañe, sino justificara estar al corriente del pago de la cuota de consumos y arbitrios, el día en que se posesionara ó haya de posesionarse del cargo de Concejal, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL y participarle á los interesados en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; advirtiendo á aquéllos que el plazo para interponer en su caso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso contra dicho acuerdo, es el de diez días, en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Real decreto.

Propios.—Villacastín.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante el mismo, por Jerónimo Arcones, contra el procedimiento seguido al notificarle un acuerdo del Ayuntamiento, ordenándole respete en absoluto el terreno acotado y amojonado en una finca de su propiedad, toda vez que en la notificación no se le ha hecho saber el recurso procedente contra dicho acuerdo; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Policía rural.—Hontalbilla.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por Pablo Benito, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, ordenándole tape el hueco ó lucera que tiene abierto en la pared de una casa de su propiedad, al lado de un sobrante de la vía pública; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Hacienda municipal.—Aldehorno.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Domingo Salvador Zúñiga y tres más, ex-Alcaldes de

Aldehorno, contra providencia de la Alcaldía de 15 de Octubre último, declarándoles responsables al reintegro y pago de 412'90 pesetas, importe del papel sellado y timbres móviles que dejaron de emplearse en los libros y documentos durante el período de su administración; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinadas las cuentas de la cárcel del partido, correspondientes al año 1913; y

Resultando, estar confeccionadas y tramitadas en armonía con las disposiciones vigentes, sin que aparezca se haya formulado contra las mismas reclamación alguna durante el tiempo que estuvieron expuestas al público, y que las cantidades de cargo y data se hallan debidamente justificadas y con sujeción al presupuesto formado por la Junta; la Comisión acuerda prestarla su aprobación, con una existencia para el año de 1914, de 5.720'88 pesetas, y advertir al Alcalde presidente, puede autorizar persona que se presente á recoger la copia de las mismas.

Cuentas municipales.—Corral de Ayllón.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1907 á 1912, ambos inclusive; la Comisión acuerda devolver dichas cuentas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Autorizaciones para litigar.—Escarabajosa de Cabezas.—Dada cuenta de la instancia dirigida por el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, solicitando autorización para promover demanda de juicio verbal, contra Ramona Migueláñez y Manuel Arribas, como deudores al municipio; la Comisión, para resolver lo procedente, acuerda reclamar previamente del citado Alcalde los documentos que se juzgan precisos.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden fecha 30 de Diciembre próximo pasado, autorizando á esta Corporación para adquirir por administración los garbanos para el consumo por los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia durante el año actual, la Comisión acuerda transcribir la expresada autorización al Director del Establecimiento, para su cumplimiento en la forma que en la misma se indica.

Huérfanos.—Capital.—Dispuesto por el Sr. Gobernador el ingreso provisional en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de los niños Félix y Vicente García, de nueve y siete años de edad respectivamente; la Comisión, para resolver con acierto sobre el asunto, acuerda manifestar á dicha Autoridad de las órdenes oportunas, con el fin de averiguar los extremos referidos y comunicarlo á esta Corporación, al objeto de que pueda resolver en definitiva como en su comunicación se interesa.

Beneficencia.—Capital.—Habiendo formulado ante esta Comisión Martín Blanco, acogido que fué en el Establecimiento de Beneficencia, la pretensión de ingresar de nuevo, por los malos tratos que, según dice, está siendo objeto; la Comisión, para resolver lo que proceda, acuerda oír previamente el informe sobre la pretensión, del

Director del Establecimiento y de los Sres. Diputados inspectores.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para el mes de la fecha.

Hacienda provincial.—Capital.—Vista la cuenta justificada presentada en 28 de Diciembre último, por don Antonio Plaza, Maestro Sastre de los talleres del Hospicio, de los gastos ocasionados con motivo de la confección de uniformes al portero y Ordenanzas de la Corporación, cuya cuenta importa 338'65 pesetas; la Comisión acuerda que las 338'65 pesetas, se incluyan en la relación de acreedores por atenciones de 1914, para ser satisfechas con cargo al capítulo de resultados del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Vista la relación justificada presentada en 28 de Diciembre último, por el Sr. Arquitecto provincial, de las facturas presentadas al cobre de los materiales adquiridos para las obras de construcción de una chimenea en la cocina del Subjefe y entarimado de una habitación del Jefe, en la cárcel correccional de esta Ciudad, cuya relación importa 236'90 pesetas; la Comisión encontrando debidamente justificada la indicada relación, acuerda aprobarla y que se una al libramiento de su referencia.

Capital.—Vista la relación justificada presentada en 30 de Diciembre último por el Sr. Depositario de fondos provinciales, de las facturas presentadas al cobro por la reparación de la casa palacio de la Diputación, efectos y mobiliario de la misma, importante 54'50 pesetas; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que se una como justificante al libramiento de su referencia.

Capital.—Vistas las cuentas justificadas presentadas en 31 de Diciembre último, por el Sr. Secretario de la Corporación, de los gastos ocasionados con motivo del servicio de elecciones, durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1914, cuyas cuentas ascienden á 788 pesetas; la Comisión acuerda prestar su aprobación á las cuentas de que se trata y que se unan como justificantes á los libramientos expedidos.

Capital.—Vistos los justificantes presentados en 31 de Diciembre último, por el Sr. Depositario de fondos provinciales, importantes 28 pesetas, valor de 8 ejemplares del Reglamento de la ley de Reclutamiento, adquiridos á D. Manuel Varela y otros 4 á don Gregorio Ponzoa, para uso de la Corporación; la Comisión acuerda prestar su aprobación á los justificantes presentados y que su importe se incluya en la relación de acreedores por servicios de 1914, para ser abonado con cargo al capítulo de resultados del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Vista la relación presentada en 3 de Diciembre último, por el Sr. Depositario de fondos provinciales, importante 85'75 pesetas, de las facturas presentadas al cobro por adquisición y reparación de muebles y efectos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia; la Comisión acuerda aprobar la relación de que se trata que las 85'75 pesetas, á que asciende se incluyan en la de acreedores por servicios de 1914, para ser abonada con cargo al capítulo de resultados del presupuesto en ejercicio.

Automóviles.—Segovia.—La Comisión teniendo en cuenta que durante el plazo concedido al efecto no se ha presentado instancia alguna solicitando una subvención de 1.500 pesetas, á la empresa ó particular que establezca un servicio de automóviles para viajeros

entre Segovia y Riaza, por Turégano, Veganzones, Cabezuela, Cantalejo, Sepúlveda y Castillejo de Mesleón, con sujeción á las condiciones aprobadas, acuerda prorrogar por un mes el citado concurso.

Caminos vecinales.—Capital.—Participado por el Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, haberse dispuesto que por la Ordenación de Pagos del Ministerio se expidan los oportunos mandamientos para el pago de las liquidaciones parciales de un kilómetro terminado en el mes de Octubre, y otro en el de Noviembre últimos, en el camino vecinal de Juarros de Rómoros á Valverde, importantes 7.618'28 pesetas, la Comisión acuerda quedar enterada.

Zonas neutrales.—Zaragoza.—Remitido por el Sr. Presidente de la Diputación de aquella provincia un ejemplar del folleto publicado sobre zonas neutrales, á fin de que sea conocida la opinión de aquella Corporación sobre el asunto, la Comisión acuerda quedar enterada.

Personal.—Capital.—La Comisión, como ampliación á su acuerdo de 21 de Diciembre próximo pasado, nombrando maestro zapatero del Establecimiento provincial de Beneficencia á D. Feliciano Plaza, acuerda que dicho nombramiento lo sea con el carácter de interino y la retribución de 2'43 pesetas de jornal diario.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del señor Presidente de la Representación provincial del Tiro Nacional en Segovia, y en la que expresa el agradecimiento de la Junta por el obsequio enviado por la Diputación provincial para el concurso de muñecas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Personal.—Beneficencia.—Capital.—Habiendo manifestado los Sres. Inspectores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ser de necesidad dos individuos para que presten los servicios mecánicos en el pabellón de alienados y auxiliar á los Celadores en la forma que se ha llevado á cabo hasta la fecha; la Comisión acuerda continúen prestando los indicados servicios D. José María Rico y D. Anselmo Cubillo, cada uno con el jornal diario de 2'55 pesetas.

Personal.—Capital.—Incluida en el presupuesto de esta Corporación para el corriente año, el crédito de 792'40 pesetas, para el pago de haberes á un nuevo escribiente mecanógrafo como consecuencia del acuerdo de 27 de Enero del año último; la Comisión acuerda nombrar para el desempeño de dicha plaza con carácter interino á don Victoriano Illera Gil, escribiente meritorio de la Corporación, con el haber anual de 792'40 pesetas, y con destino á la Sección de Cuentas.

Instrucción pública.—Madrid.—Dada cuenta de la carta dirigida al Sr. Presidente de la Diputación por D. Ignacio Corrujo, Procurador de los Tribunales de Madrid, en la que participa que en la vista de excepción p. antea por el fiscal en el recurso 4446 interpuesto á nombre de la Diputación provincial, aquel insistió y que el paciente del Excmo. Sr. D. Augusto González Besada, se había opuesto en un brillante informe á que prosperase la indicada pretensión; la Comisión acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales.—Capital.—Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, las actas de recepción y liquidación de las obras de acopio para conservación de Caminos durante el año 1914; la Comisión acuerda que-

dar enterada y que se de á aquella la oportuna tramitación.

Capital.—La Comisión acuerda que por la Dirección de Carreteras provinciales, se formule la consulta que ha de hacerse á la Dirección general de Obras públicas, respecto así la subvención concedida por el Estado, para construcción de Caminos vecinales en otra provincia, podrá invertirse en un solo Camino vecinal ó ha de serlo entre los tres solicitados.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 9 de Enero de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

421

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CÉDULAS PERSONALES CIRCULAR

Recibidas en esta Tesorería de Hacienda las cédulas personales correspondientes al año actual, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán designar una persona que se presente en esta Oficina, para hacerse cargo de dichos documentos, acompañada de la oportuna autorización administrativa, y de factura duplicada, en la cual se haga constar el número, clase é importe de las cédulas personales que considera necesarias cada Corporación municipal; advirtiéndole á los señores Alcaldes que no podrán expedir ninguna cédula, en tanto no aparezca en este periódico oficial el anuncio abriendo la cobranza voluntaria del impuesto de que se trata, en el corriente presupuesto.

Segovia, 15 de Febrero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

422

### Alcaldía de Madrona

Terminado el repartimiento de utilidades de este pueblo, formado para el año 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravio que crean les asisten.

Madrona, 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Salustiano Bravo.

423

### Alcaldía de Bercimuel

No habiendo podido ser citado el mozo Mariano Gadea Gimeno, hijo de Mariano y Celestina, que nació en este pueblo el día 4 de Enero de 1894, para el acto de la rectificación del alistamiento, á pesar de haberse remitido cédulas duplicadas á las Tenencias de Alcaldía de los distritos de la Universidad y Congreso de Madrid, con las señas facilitadas por la familia, é ignorándose por consiguiente su actual paradero; se le cita por el presente para el sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, los días veintinueve del actual á las siete de la mañana y el día siete de Marzo próximo á las diez de la misma, para ser tallado y reconocido; pues de no comparecer ó presentar documentos de haberlo verificado en otra Alcaldía, será declarado prófugo.

Bercimuel, 14 de Febrero de 1915.—El Presidente, Segundo Miguel.

431

*Alcaldía de Hinojosa*

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento el mozo incluido en el de este municipio, como natural del mismo, León González Arranz, hijo de Elena González Arranz ya difunta, el cual nació el día 19 de Abril de 1894, y desconociéndose su actual paradero se le cita de nuevo por medio del presente para que comparezca en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 21 del actual y siete del próximo Marzo, á las ocho de la mañana, á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibido que de no verificarlo, se le declarará prófugo previa instrucción del oportuno expediente; parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Hinojosa, 15 de Febrero de 1915.—  
El Alcalde, Ignacio Rodrigo.

430

*Alcaldía de Linares*

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, el mozo Anastasio del Val García, hijo de Antonio y Martina, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 21 del actual y el 7 primer domingo de Marzo próximo, á los actos del sorteo y clasificación de soldados, en la inteligencia, que de no comparecer por sí ó persona que le represente, le pasará el perjuicio á que haya lugar.

Linares, 13 de Febrero de 1915.—  
El Alcalde, Daniel Antón.

429

*Alcaldía de Navas de Oro*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la rectificación del pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público de este pueblo y aprobado por aquél definitivamente en sesión de 14 del corriente mes, se hace saber que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de diez días, durante el cual pueden examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y entablar las reclamaciones que se quisieran; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Navas de Oro, á 15 de Febrero de 1915.—  
El Alcalde, Mariano Arévalo.

338

*Alcaldía de Villar de Sobrepeña*

Hallándose formado por la Junta de este distrito municipal, el repartimiento de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde en el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarle, y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villar de Sobrepeña, 10 de Febrero de 1915.—  
El Alcalde, Casto Gil.

436

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de este partido, se ha presentado demanda á juicio ordinario de mayor cuantía, por el Procurador D. Marcos Charle Elvira, en representación de D. Antonio Gimeno Echevarría, como representante de sus hijos Dolores,

Francisco, Angel, Agustín y Manuela Gimeno Catáneo y de D. Lucio Gimeno Echevarría, en representación de sus hijos Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Gimeno Langarica, contra los parientes colaterales de D. Mariano Aguilar y Bartolomé, de los cuales solo se han podido designar á D. Ricardo Tamayo Gimeno, D. Constancio Gimeno Pastor, D. Pedro Martínez Gimeno, D. Gervasio Aguilar García, D. Faustino Gimeno Vela por sí y en representación de su esposa D.<sup>a</sup> María Gimeno Echevarría, D.<sup>a</sup> Felisa Martínez Gimeno y D.<sup>a</sup> María Cabrejas Bartolomé, cuyos domicilios se ignoran, sobre reconocimiento á favor de los demandantes de la nuda propiedad de los bienes solicitados al fallecimiento de D. Mariano Aguilar, que les fueron adjudicados en usufructo, en cuyos autos acordó el Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, en providencia de hoy tener por acuerdo la rebeldía, á todos los demandados que no han comparecido y conferirles traslado por segunda vez, de la demanda, emplazándolos por cédula en los BOLETINES OFICIALES de Soria, Madrid, Segovia, Zaragoza y Burgos y en la GACETA DE MADRID, para que dentro de seis días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y en su virtud para emplazar, como lo hago por la presente á los parientes colaterales del D. Mariano Aguilar Bartolomé que no hubieren comparecido en los autos, para que dentro del expresado término, comparezcan á usar de su derecho en este Juzgado, personándose en forma; con la prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, la expido y firmo en Burgo de Osma, á once de Febrero de mil novecientos quince.—  
El Secretario judicial, Francisco Gardeta.

**RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1915 y 1916, de los pueblos siguientes:**

197

## DEHESA DE CUÉLLAR

Presidente: D. Segundo Cuéllar Pascual.  
Suplente: D. Aniceto Domingo Pascual.

353

## PALAZUELOS

Presidente: D. Martín Llorente Pascual.  
Suplente: D. Antonio Vacas Plaza.

397

*Parque de Intendencia del Ejército de Madrid.—Dirección*

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Marzo de 1915, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón,

leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para rallo de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas las ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la mano entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumple se las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:  
1.<sup>o</sup> La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización de perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.<sup>o</sup> La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.<sup>o</sup> No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 13 de Febrero de 1915.—  
El Subintendente Director, Manuel Piquer.

*Modelo de proposición*

Don F. de tal... vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad

de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósito de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de... pesetas por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.)

Madrid... de..... de 191...

(firma del proponente.)

396

## JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día veintisiete á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

## ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceitemineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Vino común.

Segovia, 12 de Febrero de 1915.—  
El Jefe administrativo.

## La Electricista Segoviana

El Consejo de Administración en su sesión de hoy, ha acordado que á partir de 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo, y al pie de la Caja social, en los días laborables y de once á una, se haga efectivo el abono del dividendo activo por beneficios del año 1914.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en Estatutos, se hace público á los efectos que en ellos se determinan.

Segovia, 17 de Febrero de 1915.—  
El Director Gerente, A. Carsi.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 419

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

## SUBASTAS

En los días y horas del mes actual y pueblos que en la presente relación se expresan, y ante los Alcaldes respectivos, se celebrarán terceras subastas para la resinación á vida de los pinos que se indican, por un período de cinco años, bajo las nuevas tasaciones que á cada uno se asigna y con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que se tuvieron en cuenta en las anteriores, que se hallan de manifiesto en las Secretarías de dichos pueblos.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Número de pinos	Tasación por campaña — Pesetas	Días y horas de las subastas
40	Hontalbilla.....	1.392	663'18	27 á las once
130	Caballar.....	456	159'50	27 — —
170	Valdevacas y El Guijar	1.000	250	27 — doce

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

419 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima Inspección

## SUBASTAS

El día 26 del actual á las doce de su mañana y ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, núm. 26, y en Aldeonsancho, bajo la Presidencia del Alcalde del mismo ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea para la resinación á vida de 9.000 pinos por un período de cinco años, en el monte número 176 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cerro de la Horca» perteneciente á Aldeonsancho, bajo el nuevo tipo de tasación de 4.725 pesetas cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeonsancho.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo puesto al final de este anuncio.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

## Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de..... según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día... de....., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número..... del día..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación á vida por un período

de cinco años, de 9.000 pinos en el monte número 176 de los propios de Aldeonsancho, se compromete á la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas, (en letra), por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 27 del actual á las doce de su mañana y ante el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, núm. 26 y en Pinilla Ambroz, bajo la Presidencia del mismo ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea para la resinación á vida, por un período de cinco años de 5.000 pinos, en el monte número 120 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinar de Propios» perteneciente á dicho Pinilla, bajo el nuevo tipo de tasación de 2.625 pesetas cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en pliegos

cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

## Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día..... de....., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número... del día de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación á vida por un período de cinco años de 5.000 pinos, en el monte número 120 de los propios de Pinilla Ambroz denominado «Pinar de Propios» se compromete á la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 27 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la cuarta subasta para el aprovechamiento de 2.000 estéreos de leña de ramaje de mata de roble en el monte número 79, denominado «Los Comunes», de la Comunidad de Sepúlveda y su tierra, bajo el nuevo tipo de tasación de mil pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 27 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Zarzuela del Pinar, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte del mismo número 59, denominado «El Pinar Robledal», bajo el mismo tipo de tasación de 313'50 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, cuyo aprovechamiento ha de hacerse con 1.356 cabezas de ganado lanar, 33 de cabrío y 25 de vacuno.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 27 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Valdevacas y Guijar, se celebrará la primera subasta

para el aprovechamiento de quince piezas de madera depositadas, procedentes del monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 36 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 27 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Puebla de Pedraza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 21 piezas de madera depositadas, procedentes del monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 58'75 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 27 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde del Espinar, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra del monte del mismo número 138, denominado «Aguas vertientes», bajo el nuevo tipo de tasación de 280 pesetas, y el mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 27 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Mozoncillo, se celebrará la primera subasta, para el aprovechamiento de seis estéreos de leña y veintidós haces de ramera depositada, procedentes del monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 21 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 27 del actual, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la cuarta subasta para el aprovechamiento de 200 estéreos de leña gruesa y 100 idem de ramaje de roble, en el monte del mismo número 80, denominado «Dehesa del Alcalde», bajo el nuevo tipo de tasación de 250 pesetas, y pliego de condiciones que sirvió en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Valladolid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

# BOLETIN OFICIAL

## EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 1915

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### CIRCULAR

Próxima á publicarse la convocatoria para las elecciones de renovación bienal de las Diputaciones provinciales, he acordado hacer público por medio de la presente que con aquella comienza el período electoral, y que por lo tanto hasta el jueves siguiente en que se ha de celebrar el escrutinio general, quedan en suspenso todos los procedimientos que se refieran á multas, denuncias, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración; cesando

<sup>11</sup> en su consecuencia desde esta fecha todos los delegados nombrados para inspeccionar Ayuntamientos como asimismo para la rendición de cuentas municipales; absteniéndose en absoluto los Sres. Alcaldes de ejecutar todo acto que pueda significar infracción de la Ley electoral y especialmente de su artículo 68 y siguientes, que deben tenerse muy en cuenta por todos, para evitarse responsabilidades en que por su infracción se habría de incurrir.

Segovia, 19 de Febrero de 1915.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno y Morales

